



Resolución Directoral

N° 00993-2024-UGEL07

Lima, 26 de febrero de 2024

VISTOS: El Expediente E-SINAD N° DIR2024-INT-0151036 y demás documentos adjuntos en un total de siete (07) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 garantizar el buen desempeño de las labores y garantizar el servicio técnico pedagógico y administrativo con sujeción a la política del sector educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU de fecha 01 de abril de 2015, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, contempla en el artículo 35° sobre estructura orgánica de la UGEL de Lima Metropolitana al Órgano de Control Institucional;

Que, de conformidad con el artículo 14° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 17° de la Ley N° 27785, el Órgano de Control Institucional mantiene una relación funcional con la Contraloría General, efectuando su labor de conformidad con los lineamientos y políticas que para tal efecto establezca ese Organismo Superior de Control;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la

EXPEDIENTE: DIR2024-INT-0151036

CLAVE: 93EF2F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Contraloría General de la República, en su condición de ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, de acuerdo con la actual normativa y conforme al modelo de control descentralizado orientado a resultados, la supervisión de la gestión en el uso de los recursos públicos debe asegurar una rendición de cuentas y el buen gobierno de las entidades públicas, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como las disposiciones para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, mediante la ejecución de servicios de control gubernamental y servicios relacionados, para el cumplimiento de sus fines y metas institucionales;

Que, mediante numeral 7.1.5 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG y modificatoria, se establece que el encargo de la jefatura del OCI tiene un carácter temporal, excepcional, fundamentado y responde a la necesidad impostergable de mantener en funcionamiento al OCI, debiendo existir la correspondiente disponibilidad presupuestal. Asimismo, señala que cuando el encargo es igual o superior a treinta (30) días calendario consecutivos se genera el derecho a percibir la diferencia entre la remuneración del puesto de origen y le corresponde al puesto materia del encargo, si existiera una diferencia remunerativa entre ambas;

Que, el literal a) del numeral 7.1.5.1 se establece que el encargo de puesto procede en caso se cuente con la plaza o cargo vacante del Jefe del OCI. Es efectuado por la Contraloría a un profesional que cumpla con los requisitos establecidos en la citada Directiva. Asimismo, el encargo de puesto puede ser efectuado por el Titular de la Entidad a un profesional que cumpla con los requisitos establecidos; para tal efecto de manera previa solicita a la Contraloría, la aprobación del encargo que propone. Este encargo, se formaliza mediante Resolución u otro documento emitido por el Titular de la Entidad, en que conste expresamente el encargo de la jefatura del OCI por un periodo de seis (6) meses, sin perjuicio que el encargo termine antes de dicho periodo o se renueve por periodos iguales hasta por un periodo máximo acumulado de tres (3) años;

Que, con OFICIO N° 000267-2023-CG/EDUC de fecha 11 de octubre de 2023, notificado a la Unidad de Gestión Educativa Local 07 San Borja, mediante el cual la Subgerente de Control del Sector Educación de la Contraloría General de la República Ivonne Barreto Giles, comunica a la Entidad que, visto que la encargatura de la jefatura del OCI de la UGEL 07 está próxima a vencerse, y debido a que se mantiene la necesidad impostergable de mantener en funcionamiento el OCI, se solicita nos remita la resolución directoral correspondiente a la renovación de la encargatura de la jefatura del OCI, considerando que, mediante Oficio N° 000005-2023-CG/GCSPB de 11 de abril de 2023, la Gerente de Control de Servicios Públicos Básicos comunicó la aprobación de la propuesta para encargar el puesto de Jefe del OCI de la UGEL N° 07 al señor Jorge Luis Cortez Jara con DNI N° 08035796, por un período de seis (6) meses; sin perjuicio que el encargo termine antes de dicho período o se renueve por periodos iguales hasta por un periodo máximo acumulado de tres (3) años;

Que, con Resolución Directoral N° 07353-2023-UGEL07 de fecha 25 de octubre de 2023, se resuelve Encargar con eficacia anticipada a don JORGE LUIS CORTEZ JARA la Jefatura del Órgano de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local 07 San Borja, por el periodo de seis

EXPEDIENTE: DIR2024-INT-0151036

CLAVE: 93EF2F

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx



(6) meses, el mismo que inicia el 18 de octubre de 2023 hasta el 18 de abril de 2024; que, con Resolución Directoral N° 08472-2023-UGEL07 de fecha 22 de diciembre de 2023, se modifica el acto administrativo mencionado precedentemente, en cuanto a la vigencia, debiendo ser el inicio el 18 de octubre de 2023 finalizando el 31 de diciembre de 2023;

Que, en dicho contexto, en el marco de la normativa citada en los considerandos precedentes, y de acuerdo a lo dispuesto por la Titular de la Entidad mediante MEMORANDUM N° 00073-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente a efectos de ampliar la encargatura en la Jefatura del Órgano de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local 07 San Borja al señor Jorge Luis Cortez Jara, teniendo en cuenta que la CGR está dando opinión favorable a la propuesta de encargo de la Jefatura del Órgano de Control Institucional de la UGEL 07 toda vez que el señor Jorge Luis Cortez Jara, cumple con los requisitos establecidos en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM, Directiva de los Órganos de Control Institucional” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG y modificada con Resolución de Contraloría N° 124-2021-CG;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” plantea la eficacia anticipada del acto administrativo, cuando el acto administrativo sea más favorable a los administrados, no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto exista el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por D.S. N° 001-2015- MINEDU, la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la Directiva N° 020-2020-CG/NORM “Directiva de los Órganos de Control Institucional”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, modificada por Resolución de Contraloría N° 124-2021-CG, la Resolución Directoral Regional N° 1968-2020-DRELM por la cual se ratifica en el cargo a la Directora de la UGEL 07;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ENCARGAR con eficacia anticipada al señor **JORGE LUIS CORTEZ JARA** la Jefatura del Órgano de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local 07 San Borja, por el periodo de seis (6) meses, el mismo que inicia el **02 de enero de 2024 hasta el 30 de junio de 2024**, debiendo asumir el cargo con las atribuciones, funciones y responsabilidades establecidas en la Directiva N° 020-2020-CG/NORM “Directiva de los Órganos de Control Institucional”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, modificada por Resolución de Contraloría N° 124-2021-CG.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos de la Contraloría General de la República para su conocimiento y fines pertinentes.

EXPEDIENTE: DIR2024-INT-0151036

CLAVE: 93EF2F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Artículo 3.- DISPONER que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo de la UGEL07 notifique con el texto de la presente Resolución al señor JORGE LUIS CORTEZ JARA, y a las Áreas y Equipos de esta Sede Institucional la presente Resolución Directoral para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Lic. GLORIA MARIA SALDAÑA USCO
Directora del Programa Sectorial II
UGEL 07 – San Borja

GMSU/UGEL.07
RACP/JeAJ
CFCI/AAJ
23/02/2024

EXPEDIENTE: DIR2024-INT-0151036 CLAVE: 93EF2F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx

